 2.  
Núme Jute Alcalde constitucional de la  
puente ciudad de Barbaresco

Hago saber al público: Que siendo una  
necesidad reclamada por la civilización, el que  
en los teatros se conserve el mayor orden y  
comportura, y se evite todo aquello que pueda  
incomodar al público, he dispuesto dictar las  
reglas siguientes

1.<sup>a</sup> Se prohíbe fumar en los Palcos, lunetas,  
Patio y demás localidades, tanto citando abierta  
como cerrada la escena. El que quiera, podrá  
hacerlo en los pasillos.

2.<sup>a</sup> Se prohíbe toda clase de gritaría o vo-  
ces descompuestas, y muy particularmente las  
que puedan ofender a la moral o decencia pú-  
blica.

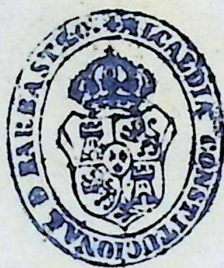
3.<sup>a</sup> Se prohíbe también mientras es-  
tubiere abrido el telon, el llamar o distraer  
la atención del público con palabras ni ac-  
ciones de ningún genero.

El que contraviniere a estas disposi-  
ciones, será castigado con arreglo al código  
penal

y para que nadie pueda alegar igno-  
rancia, se publica el presente en Barbaresco



a 1.º de Enero de 1852,



Quinto punto  
E

Mariano Labad  
D.º

L.º